

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 11 Enero 1905.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Para el funcionamiento del Instituto de Reformas sociales se hace necesario completar la representación patronal determinada por el Real decreto de 15 de Agosto de 1903, que constituye su reglamento, modificado por Real decreto de 24 de Noviembre de 1904.

Dicha representación, ya incompleta desde que funciona el Instituto, por haber renunciado varios Vocales á sus cargos, no ha podido reunir el total de sus miembros á pesar de haberse verificado una segunda elección, por lo que se hace necesario, con arreglo al art. 62 de su reglamento, modificado por Real decreto de 24 de Noviembre de 1904, convocar á elección parcial de la representación mencionada, para designar un Vocal por la Grande Industria, otro por la Pequeña Industria, y dos por la Agricultura; y un suplente por la Grande Industria, dos por la Pequeña Industria, y dos por la Agricultura.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1.ª Los Gobernadores civiles, dentro de los ocho días siguientes á esta convocatoria, se dirigirán, por conducto de los Alcaldes, á las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Círculos ó Ateneos Mercantiles, Círculos Industriales, Sociedades Económicas de Amigos del País, Ligas de Productores, Asociaciones para el Fomento de la producción nacional, Cabildos de mareantes, Sindicatos Agrícolas, Sindicatos de Riegos y otras Asociaciones legalmente constituidas que pudieran ser calificadas previamente de análogas por el Instituto, para que el día 25 del corriente, y bajo la presidencia de sus Directores ó Presidentes respectivos, elijan un compromisario cada una de entre los individuos pertenecientes á la Sociedad ó Asociación.

2.ª Dentro del tercero día, los Presidentes ó Directores remitirán al Gobernador civil de la provincia relación de los compromisarios que hubieren resultado elegidos. El Gobernador civil, dentro de los ocho días siguientes, hará publicar en el *Boletín Oficial* la lista de los designados por cada Sociedad ó Asociación, con expresión de éstas, y en el mismo número convocará la elección de Vocales y suplentes de la representación patronal para el día 12 del próximo Febrero.

3.ª La elección de Vocales y suplentes se verificará en el salón de actos del Ayuntamiento de la capital de la provincia, y bajo la presidencia del Alcalde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 del reglamento. Si alguno de los compromisarios elegidos por las Sociedades ó Asociaciones que no radiquen en la capital de la provincia no tuviera medios ó no se hallare en condiciones de poder con-

currir á la capital el día de la elección, podrá, con auencia de la Junta directiva, delegar en algún afiliado á algunas de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en dicha capital y residente en la misma. Esta delegación la comunicará la Junta directiva al Alcalde de la capital y al interesado con tres días de antelación, por lo menos, al en que la elección se verifique.

4.ª Con arreglo al art. 54 del mencionado reglamento, los compromisarios en cada provincia elegirán un Vocal por la Grande Industria, uno por la Pequeña Industria y dos por la Agricultura, y un suplente por la Grande Industria, dos por la Pequeña Industria y dos por la Agricultura, debiendo advertirse, para evitar torcidas interpretaciones, que tales representaciones no son provinciales, pues se computarán los votos que cada candidato hubiere obtenido en el mismo grupo en todas las provincias de España, para hacer la proclamación.

Cada compromisario no tendrá más que un voto para cada uno de dichos Vocales y suplentes.

5.ª La elección de estos Vocales y suplentes, según lo dispuesto en el art. 59, será pública y por votación nominal, consignándose en el resultado el número de votos que cada candidato obtuviere, con mención de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan esos votos. Se levantará acta por duplicado del resultado de la elección, consignándose en ella las protestas que se hicieren, y enviándose seguidamente uno de los ejemplares al Gobernador civil, que, sin demora alguna, lo remitirá directamente al Presidente del Instituto, quedando el otro archivado en la Alcaldía.

6.ª Conforme á lo preceptuado en el art. 62 del reglamento, el cargo de Vocal ó suplente requiere, como condición imprescindible, la vecindad ó residencia en Madrid.

7.ª El escrutinio se verificará en el Instituto de Reformas sociales, con arreglo al art. 60, el día 25 del próximo Febrero, y se dará cuenta al Ministro de la Gobernación inmediatamente, para que declare elegidos á los que hayan sido proclamados. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1905.—Vadillo.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia, durante el mes de Diciembre último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Mariano Miguel.....	Sobradiel.....	C	1 Dbre. 1904
Agustín Domínguez..	Talamantes.	A	» » »
Santiago Ferrer.....	Torres.....	C	» » »
Joaquín Calvo.....	Idem.....	C	» » »
Juan Abenia.....	Quinto.....	A	» » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Emilio Pérez.....	Zaragoza.....	C	1 Dbre. 1904
Eugenio Pascual....	Idem.....	C	2 » »
Antonio Lanuza.....	Aguarón.....	A	» » »
Antonio Lafuente....	Pradilla.....	A	» » »
Inocencio Martínez..	Grisel.....	A	» » »
Juan Albalade.....	Cabañas.....	C	» » »
Nicolas Noeno.....	Almonacid.....	C	3 » »
El mismo.....	Idem.....	C	» » »
Pablo Gracia.....	Mallén.....	C	» » »
Ceferino Mené.....	Zaragoza.....	C	» » »
Pedro Grasa.....	Idem.....	C	» » »
Pedro Olaso.....	Escatrón.....	G	» » »
Pascual Serrano....	Aguarón.....	A	5 » »
Isidro Foms de Mateu	Zaragoza.....	C	» » »
Pablo Gracia.....	Gallur.....	P	» » »
Gregorio Pinilla....	Ariza.....	C	» » »
Francisco Vallejo. .	Saviñán.....	C	» » »
Alejandro Júlvez....	Calatayud.....	C	» » »
Agustín Romero.....	Idem.....	C	» » »
José Sacarto.....	Castejón.....	C	» » »
Julián Pellicer.....	Ambel.....	C	» » »
Manuel Aranda.....	Romanos.....	C	6 » »
Francisco Cirera....	Zaragoza.....	C	7 » »
Rudesindo Jiménez..	Fuendejalón....	C	» » »
Apolonio Garcia....	Castejón.....	C	» » »
Manuel Laborda....	Zaragoza.....	C	» » »
Luis Ferrer.....	Idem.....	A	» » »
Calixto López.....	Luesia.....	C	» » »
Faustino Chueca....	Fuendejalón....	G	» » »
Juan Navarro.....	Zaragoza.....	C	» » »
José Aparicio.....	Soria.....	C	» » »
Teófilo Conde.....	Castiliscar.....	C	» » »
Miguel Pueyo.....	Sástago.....	C	» » »
Agustín Salanova...	Idem.....	C	» » »
Babil Lafuente.....	Saviñán.....	C	» » »
Juan Duplá.....	Zaragoza.....	H	» » »
El mismo.....	Idem.....	H	» » »
Jorge Urbano.....	Idem.....	C	9 » »
Pedro Machín.....	Sos.....	C	» » »
Timoteo Marcellán..	Idem.....	A	» » »
Julián Alaga.....	Zaragoza.....	C	» » »
Miguel Lorente.....	Tauste.....	A	» » »
Luciano Casedas....	Calatorao.....	C	» » »
Pablo Salvador.....	Puebla Alfindén.	A	10 » »
Mariano Fierro.....	Idem.....	A	» » »
Juan Lon.....	Osera.....	A	» » »
Jorge Maciue.....	Zaragoza.....	C	» » »
Mariano Sebastián..	Idem.....	C	12 » »
Martín Soler.....	Villanueva.....	A	» » »
Cesáreo Salvador...	Zaragoza.....	C	» » »
José Viera.....	Tie'mas.....	C	13 » »
Juan Murillo.....	Tarazona.....	C	» » »
Constantino Belloc..	Villafranca de E.	C	» » »
Roque Catalan.....	Veilla de Ebro..	C	» » »
Salvador Lafoz.....	Belchite.....	C	» » »
Teodoro Lamarca....	Zaragoza.....	C	» » »
Antonio Alegre.....	Alagón.....	C	» » »
Prudencio Tabuena..	Paracuellos R.ª..	A	» » »
Dámaso Andrelergues.	Utebo.....	C	14 » »
Silvestre Abadia....	Egea.....	P	» » »
Juan Cuartero.....	Fuendejalón....	G	» » »
Justo Lacarta.....	Urriés.....	C	15 » »
Santos Latas.....	Sobradiel.....	C	» » »
Pedro Uriel.....	Zaragoza.....	C	» » »
Pedro Gayarre.....	Sos.....	C	16 » »
Joaquín Horta.....	Pina de Ebro....	C	» » »
Juan Borao.....	Alagón.....	C	» » »
José Correa.....	Zaragoza.....	C	17 » »
Pascual Ferrer.....	Idem.....	C	» » »
Eugenio Rodríguez..	Fuendejalón....	C	» » »
Mariano Benito.....	Zaragoza.....	C	» » »
Tomás Cúbrerizo....	Ariza.....	C	» » »
Mariano Benito.....	Zaragoza.....	C	» » »
Pedro Mata.....	S. Mateo de G....	C	» » »
Andrés Aguarón....	Pradilla.....	P	19 » »
León Antolín.....	El Burgo Ebro..	C	» » »
Luis Larrosa.....	Remolinos.....	A	» » »
Joaquín Yus.....	Morata de Jalón.	C	» » »

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Por providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, le ha sido concedida á D. Valentin Requena Sintés, vecino de Tortosa, la transmisión de los Censos que expresa la relación siguiente, en la que se estampan todos los datos necesarios para el conocimiento del importe y procedencia de los mismos, así como las fincas sobre que gravan y nombres de los actuales poseedores de las mismas. La transmisión de los Censos le ha sido concedida al solicitante referido con arreglo á lo que previene la Ley de 11 de Julio de 1878 y á lo establecido en el art. 7.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886.

Número del inventario.....	ENTIDAD A FAVOR DE LA QUE SE INSTITUYÓ EL CENSO	FINCAS SOBRE QUE GRAVAN LOS CENSOS			CLASE DEL CENSO Y PENSION			ACTUALES PROPIETARIOS DE LAS FINCAS	
		PUEBLO	TÉRMINO ó partida	Extensión.	LINDEROS	PENSION ANUAL	Su importe. — Pesetas		Capitaliz. — Pesetas
9176	Cofradía de Almas y Llagas de San Francisco de Asís.	Zaragoza..	Cineggio, 1...	»	Casa que linda por derecha con la de Lorenzo Martínez, por izquierda con la del Marqués de la Vilueña y por espaldada con estas dos casas.....	4 libras 10 sueldos.	21.17	352.83	Juana, Ernestina, Daniel y Pilar Martínez Lacambra.
9177	Cap.º eclesiástico de S. Pablo.	Idem.....	Rambias.....	607.12 á.	Torre llamada de los Ajos, con olivar, tierra blanca, soto y dos casas, linda al N. con alcoleas y tierras de don Tomas Castellano, al M. con torre de D. Bernardo Marqués, al E. con olivar de D. Policarpo Díaz y otros, y al Poniente con soto de D. Mariano Lezcano y otros.....	15 libras.....	70.58	1.116.33	Francisco Martorell Trauruga.
9178	Cap.º fundada en el altar de Santas Justa y Rufina del Templo Metropolitano del Salvador.....	Idem.....	Cineggio, 4..	»	Casa que linda por derecha con horno de San Gil de los Sres. Ríos hermanos, por izquierda con casa de Victoriano López y por espaldada con calle de don Jaime I, donde tiene el n.º 13 ac.º.....	24 libras jaquesas.	112.93	1.442.18	Juan Lino Auría Lasierra.
9179	Beneficio fundado en la Iglesia de N.ª S.ª del Pilar...	Idem.....	San Valero, 11.	»	Casa que linda por derecha con la de Ignacio Abos.....	12 Idem.....	56.45	940.83	Dionisio Oliván Testor.
9180	Cofradía de Santa Brigida fundada en San Pablo.....	Idem.....	Echeandía, 9..	»	Casa que linda por derecha con la de Joaquina Magallón, por izquierda con la de Mariano Pueyo y por espaldada con la posada de San Pablo de Clemente Maríon.....	5 libras.....	23.52	392	Teresa Liria Almor.
9182	Cofradía de las Llagas de San Francisco y Animas del Purgatorio.....	Idem.....	Idem.....	»	Lo que antes era la casa número 18 de la calle de Cerdán antes de la Albartería, número 26, antes 18; linda por derecha con casa de Toribio Navarro, por izquierda con la de Mariano Lezcano.....				
9181	Convento de la Victoria de Zaragoza.....	Utebo.....	Idem, 14.....	»	Casa en Utebo con su huerto de 11 áreas 32 centiáreas, que linda todo por derecha con la casa número 14 de la misma calle, por izquierda con la del Capitulo eclesiástico de San Pablo y por detrás con campos de D. Francisco Cavero.....	147 reales 6 marcs.	36.79	613.16	Joaquín Fatás Gajón y José Lafarga Pérez.
9183	Convento de Religiosas de Santa Inés.....	Zaragoza..	Verónica, 2....	»	Casa que linda por derecha con la de la viuda de Sanz, por izquierda con la calle de D. Jaime I y por espaldada con la casa de dicha viuda de Sanz.....	6 libras jaquesas..	28.23	470.50	Bernardo Fita Barca.
9184	Cofradía de S. Vicente Mártir de Zaragoza.....	Idem.....	Reconq.ª, 20...	»	Casa que linda por derecha con otra de Antonio Fuertes, por izquierda con la de Nicolás Ruiz y por espaldada con parroquia de la Mina.....	7 idem 4 sueldos..	33.88	564.67	Hipólita Centinada Bonel.
9185	Cabildo de Zaragoza.....	Idem.....	Terminillo.....	190.61 á.	Porción situada en Miralbueno compuesta de olivar y tierra blanca; linda al N. con carretera de herederos, al S., E. y O. con riego de herederos y porción de los herederos de Pedro Guzmán.....				Juan Barril Gatell.
9186	Beneficio de Gualart.....	Idem.....	Alcaudete.....	47 á. 68 c.	Un campo en Almozara; linda al N. con vía ferrea de Navarra, al S. con brazal de herederos, al E. con campo de Mariano Rivas y al O. con otro de Bartolomé Calvete.....	11 sueldos.....	27.50	458.33	Antonio Guzmán Barcelona.
9187	Capellania fundada en S. Pablo altar de Jesús Nazaret.	Idem.....	San Blas, 9..	»	Otro campo en Rabal; linda al E. con camino de herederos, al M. con olivar de Pilar Marrodán, al N. con riego de herederos y al P. con el mismo riego y olivar de Pilar Marrodán.....				Hilario Ansón Andreu.
9188	Cop.º ecles.º de la Magdalena.	Idem.....	C. Alvarez, 89.	»	Posada llamada de la Encarnación; linda por derecha, con casa de Simón Aznar, por izquierda con otra de Pedro Gallart y por espaldada con otras de Prudencio Romero y otros.....	112 r. 32 maravs..	28.23	470.50	Serafín, Angel, María Pilar, María Teresa, Nieves y Joaquín Fauquier Damestoy.
9189	Convento de Santo Domingo.	Idem.....	Democracia, 14	»	Casa, que linda por derecha con la de Miguel Royo, por izquierda con la de Pantaleón Guerrero y por espaldada con casas de Juan Bautista Anglés y Aurelio Hinech.....	171.2 s. 10 dineros	80.64	1.344	Mariano Aranda Rascaf.
					Casa, que linda por derecha con casa de Pedro Gállego, por izquierda con otra de Juan Romea y por espaldada con la de Vicente Grass.....	150 reales.....	37.50	625	José García Diaz.

Número del inventario.....	ENTIDAD Á FAVOR DE LA QUE SE INSTITUYÓ EL CENSO	PUEBLO	TÉRMINO ó partida.	Extensión.	FINCAS SOBRE QUE GRAVAN LOS CENSOS		CLASE DEL CENSO Y PENSION		ACTUALES PROPIETARIOS DE LAS FINCAS
					LINDEROS	PENSION ANUAL	Su importe. Pesetas	Capitales. Pesetas	
9190	Cape.º fundada en la parroquia de Santiago por Can-dido Luengo.....	Zaragoza..	Coso, 94.....	>	Casa, que linda por derecha con otra de herederos de Manuel Esmir, por izquierda con la de los de Luis de Quinto y por espalda con la de estos últimos y con la de Prudencio López.....	7 l. 10 s. jaqueses.	35'29	588'16	Sebas.º Murillo Gavín é hijos.
			Callizo.....	>	Parcela de torre en Rabal, que consta de casa llamada de jardinero, número 246, de 154 m.², corral de 144 m.² y un terreno destinado á huerto, de 799 m.², que linda al N. con campo de Vicente Lober, al S. con camino de la Azucarera de Aragón, al E. con campo de Vicente Lober y parcelas de Castor Magna y Manuel Herrerin y al O. con camino de herederos.....	30 libras plata....	141'16	2.332' 66	Albaceas de Alejo Izquierdo.
9191	Ben.º fundado en la parroquia S. Pablo de Zaragoza.	Idem.....	Idem.....	>	Parcela de terreno en Rabal, de superficie 2.472 m.², que linda al N. con parcela de Castor Magna, al S. con camino de la Azucarera de Aragón, al E. con carretera de Madrid á Francia y al O. con torre de los herederos de Miguel Maza.....	80 s. jaqueses. ...	18'80	313'33	Matilde Burges Solana.
			Idem.....	>	Idem ídem, señalada con el núm. 250, con casa y cochera; de cabida 4.227 m.², que linda al N. con campo de Vicente Lober, al S. con parcela de Manuel Herrerin, al E. con carretera del puente de Gallego y al O. con cesto de la torre.....				Manuel Herrerin Díaz.
									Antonio Tena Miranda.

Lo que se hace público por medio de este Boletín (OFICIAL para conocimiento de los interesados, por si éstos quieren ejercitar el derecho de retracto, con arreglo á lo que preceptúa el art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, á cuyo efecto se les concede el plazo de un mes á contar desde la publicación de este anuncio. — El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

NOTA. La concesión de todas las fincas se ha hecho en 20 de Diciembre de 1904, siendo la fecha de petición de transmisión en 4 de Noviembre de 1904.

ACADEMIA MEDICO MILITAR

Convocatoria á oposiciones para las plazas de Oficiales Médicos Alumnos.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (que Dios guarde), en Real Orden de 26 del año actual, D. O. número 289, se convoca á oposiciones públicas, para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar y los supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1905 las enseñanzas consignadas en la R. O. de 26 de Febrero de 1902, C. L. número 52, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales, núm. 12, en las horas de oficina, hasta las 24 horas del día 31 de Enero de 1905.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes:

- 1.^a Ser españoles ó estar naturalizados en España.
- 2.^a No pasar de la edad de treinta años el día 1.^o de Marzo de 1905.
- 3.^a Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.
- 4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.
- 5.^a Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios, y
- 6.^a Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado

civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.^a clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el *Diario Oficial* número 289.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios; tendrá lugar el día 4 de Febrero á las diez y que el primero dará principio el día 6 de Febrero próximo.

Madrid 29 de Diciembre de 1904.—El Director, José Dadin y Gayoso.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa Marfa, Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dictado con fecha 7 de los corrientes en la instancia presentada por D.^a Jesusa Pando, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo que propone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, y visto que en el expediente de la mina «Esperanza», número 927 del término municipal de Talamantes, no consta que por los interesados se haya dado conocimiento á este Gobierno civil de la alteración sufrida en

la propiedad de la citada mina en la forma que disponen los artículos 142 y 143 del Reglamento, he acordado quede en suspenso el curso de la solicitud presentada por D.^a Jesusa Pando é Iberlueca renunciando á la propiedad de la indicada mina hasta que por la misma D.^a Jesusa se demuestre legalmente que tiene la autorización necesaria para renunciar á la indicada mina, según disponen los artículos mencionados del Reglamento».

Lo que se anuncia en este periódico oficial sirviendo de notificación á D.^a Jesusa Pando conforme previenen los artículos 121 y 139 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, por no residir en esta capital y carecer de representante legal.

Zaragoza 9 de Enero de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Para dar cumplimiento á la ley de Reclutamiento, se interesa la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del mozo Joaquín Ildefonso Valléspí, hijo de Higinia, y padre desconocido, natural de esta villa, del actual reemplazo, por ignorarse su paradero y el de su madre, á fin de que se presente el día 31 del actual, señalado por esta Alcaldía para la rectificación del alistamiento.

Fabara 9 de Enero de 1905.—El Alcalde, por orden, Mariano Berdejo, Secretario.

Por término de ocho días y durante las horas de oficina se hallarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial para 1905, en cuyo período podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Tosos 7 de Enero de 1905.—El Alcalde ejerciente, José Cameo.

D. Martín García Gómez, Alcalde constitucional de la villa de Belchite,

Hago saber: Que el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año corriente, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Belchite 10 de Enero de 1905.—Martín García.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa que instruye sobre sustracción de leñas á varios vecinos de esta villa, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, ha acordado por providencia de esta fecha se les cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN de esta provincia, fijándose además un ejemplar en el paraje de costumbre de esta localidad, al objeto de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en dicha causa y ofrecerles el procedimiento, de conformidad á lo dis-

puesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se les seguirán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Belchite, á cinco de Enero de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado Jorge García Alacón.

Calatayud.

D. Julio López Gil, Juez municipal Letrado, ejerciente funciones de instrucción de Calatayud y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia;

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Méndez Rodríguez, de veinticuatro años, soltero, labrador, hijo de José y Benita, natural y vecino de Chamusfios (Orense) vestido de presidiario, cuyas demás señas se ignoran, así como su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia se presente ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria en el sumario que se sigue contra el mismo y otro sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, remitiéndolo con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado.

Dado en Calatayud á tres de Enero de mil novecientos cinco.—Julio López.—D. S. O., Pascual Burillo.

PARTE NO OFICIAL

La Regeneración.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO Y SEGUROS

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 18 de sus Estatutos, convoca á Junta general ordinaria á los señores accionistas de ella, para el día 21 del mes actual y hora de las tres de la tarde, la que se celebrará en el edificio social, propiedad de la misma, Avenida Siglo XX (Torrero, 76, planta baja); advirtiéndoles, que, para acreditar su derecho, deberán cumplir previamente con lo que prescriben los artículos 21 al 23 de los referidos Estatutos.

Zaragoza 9 de Enero de 1905.—El Presidente, Cayetano Lapoya.

Ferrocarril de las canteras de Torrero.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los Sres. Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 29 del actual, á las dieciséis, en el domicilio de sus oficinas, Torrero, en cumplimiento de los artículos 11, 20 y 21 de los Estatutos.

Zaragoza 11 de Enero de 1905.—El Director gerente, Enrique Lozano.